



## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0425

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".*



Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de licitación: *“1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;.- 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y.- 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las*



entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-00217 de 04 de agosto de 2015, la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Resuelve:

**“Art. 1.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos, adjudicación del proceso o declaratoria de desierto, y la suscripción del contrato, correspondiente al procedimiento de Licitación relacionado con la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas de propiedad de la ARCOTEL, detalladas a continuación:

| <b>Oficinas</b>                               | <b>Ubicación</b>                                                            |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Edificio Olimpo y Casa Contigua de la ARCOTEL | Calle 9 de Octubre N27-75 y Berlín                                          |
| Coordinación Zonal 2                          | Av. Amazonas N40-71 y Gaspar de Villaroel                                   |
| Edificio Zeus                                 | Diego de Almagro N31-95 y Alpallana                                         |
| Ex Centro de Capacitación                     | Iñaquito E2 N34-447 y José Padilla                                          |
| Estación Técnica de Comprobación Calderón     | Jesús del Gran Poder Calderón S/N Parroquia Cushingueros, sector Marianitas |

**Art. 2.-** Conformar una Comisión Técnica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, la misma que estará integrada por el ingeniero Pablo Santiana Alarcón, en calidad de Presidente de la Comisión, el señor Pedro Tercero Albarracín, delegado de la Dirección Administrativa y el señor Miguel Flores Lema, como profesional afín al objeto de la contratación, el Coordinador General Jurídico y Director Financiero o sus delegados intervendrán con voz pero sin voto en la citada Comisión. La Comisión Técnica de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento General de la LOSNCP, podrá designar las Subcomisiones de Apoyo que estime pertinentes.

**Art.3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación de respaldo que fuere pertinente, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones [www.arcotel.gob.ec](http://www.arcotel.gob.ec).

**Art.4.-** De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General Jurídico, Director Administrativo y Director Financiero.”.

Que mediante Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0489, de 04 de agosto de 2015, el Director Financiero se dirige al Director Administrativo y le informa lo siguiente: “Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, constan la partida presupuestaria



*“Servicio de Seguridad y Vigilancia”, con disponibilidad de recursos económicos para la contratación de Seguridad y Vigilancia de las oficinas ARCOTEL Quito, de acuerdo al siguiente detalle:*

| GRUPO                         | CERIFICACIÓN                                                 | VALOR US\$          |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|
| 01.00.000.001.530208.1701.001 | Presente 2015 (Edificios Olimpo y Zeus, y Estación Calderón. | 30.573.34           |
| 55.00.000.001.530208.1701.001 | Presente 2015 Coordinación Zonal 2                           | 6.765.33            |
| 01.00.000.001.530208.1701.001 | Futura 2016 (Edificios Olimpo y Zeus, y Estación Calderón.   | 366.880.08          |
| 55.00.000.001.530208.1701.001 | Futura 2016 Coordinación Zonal 2                             | 81.183.96           |
| 01.00.000.001.530208.1701.001 | Futura 2017 (Edificios Olimpo, y Zeus, y Estación Calderón.  | 336.306.74          |
| 55.00.000.001.530208.1701.001 | Futura 2017 Coordinación Zonal 2                             | 74.418.63           |
| <b>SUBTOTAL</b>               |                                                              | <b>896.128.08</b>   |
| <b>IVA</b>                    |                                                              | <b>107.535.37</b>   |
| <b>TOTAL</b>                  |                                                              | <b>1,003,663.45</b> |

Certificación presupuestaria presente y futura que se emite en atención al memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0512-M de 17 de julio de 2015.”.

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0660-M de 11 de agosto de 2015, designa al licenciado Pablo Palacios Terán, como Secretario de la Comisión Técnica.

Que, el servidor encargado del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                               |                                                                                       |                                        |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC</b>     |                                                                                       | <b>23</b>                              |
| FECHA CERTIFICACION :                         | 26/08/2015                                                                            |                                        |
| LINEA DE PAC :                                | 42                                                                                    |                                        |
| FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :              | 06/08/2015                                                                            |                                        |
| FECHA DE REFORMA AL PAC:                      |                                                                                       |                                        |
| NOMBRE DEL PROCESO:                           | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE PROPIEDAD DE LA ARCOTEL QUITO |                                        |
| MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :                  | \$ 37.338,67 (SIN IVA)                                                                |                                        |
| BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO |                                                                                       |                                        |
| SI                                            | <input type="checkbox"/>                                                              | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| NOTA:                                         | \$37.338,67 (2,015)<br>\$448.064,04 (2,016)<br>\$410.725,37 (2,017)                   |                                        |
|                                               | CERTIFICACION FUTURA<br>CERTIFICACION FUTURA                                          |                                        |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL                |                                                                                       |                                        |

Que, la Comisión Técnica, designada por la Directora Ejecutiva, una vez elaborado y revisado el pliego de Licitación, para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO”**, resuelve, encargar al Secretario de la Comisión Técnica la elaboración de la presente Resolución.;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,



En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00217 de 04 de agosto de 2015; y, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 20 de su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Licitación para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO "**, con un presupuesto referencial de US\$ 896.128,80 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0489, de 04 de agosto de 2015.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **03 SEP 2015**

Econ. Edgar Orquera Villenas  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

|                                                     |                                                     |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Lcdo. Pablo Palacios Terán | <b>Revisado por:</b><br>Ing. Pablo Santiana Alarcón |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|